

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANONIMO(A)

Radicado: PQR No. 201903210102 del 21 de marzo de 2019
Asunto: Respuesta a queja

Respetado(a) Peticionario(a).

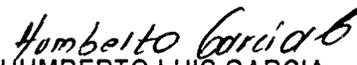
La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió, a través del oficio de la referencia, comunicación anónima, en la que se manifiesta lo siguiente:

"Hola a todos, en la alcaldía de chia hay un cargo en Dirección de Planificación del Desarrollo que ocupaba yo, la señora Sandra Ordoñez que fue trasladada a la Oficina de atención al cliente. éste cargo era de una persona de carrera que se llama Luz Helena Chávez y ella terminó la comisión y se supone que la ley 909 dice que esa persona debe volver a su cargo de carrera para el cual debe ser calificado y luego de ocupar un año en su puesto debe aspirar a encargo. pero ésta señora llegó fue al cargo de la oficina de atención al cliente, por qué no revisan eso, porque eso la quitaría de su cargo."

De conformidad con lo anterior, la Comisión Nacional, en consideración a las funciones que por disposición legal le corresponden, procedió a solicitarle a la Alcaldía Municipal de Chia, mediante el oficio radicado No. 20195000169991 del 05 de abril de 2019, un informe con sus respectivos soportes documentales en el que se manifieste sobre los hechos antes expuestos, para lo cual se le concedió un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que tenga conocimiento del requerimiento.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no registra dirección para remisión de correspondencia, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por un término de diez (10) días hábiles.

Atentamente,


HUMBERTO LUIS GARCIA
Director Vigilancia de Carrera Administrativa

Proyectó: Luis Miguel Mendez